DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "NUEVA SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA. LOTE 2. EQUIPO DE PRODUCTO" (CONTR.: 2023/570219 LOTE 2024/79)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Teresa Ávila Guisado**, en su calidad de Secretaria General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **Dº Antonio Marín Pastor**, con D.N.I. ***6014** actuando en nombre y representación de BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., con N.I.F. B83603191 , según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dª María del Rosario Algora Wesolowski, de fecha 14 de diciembre de 2012, bajo el nº 1.219 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido implementado sobre el modelo de pliego de servicios y complementado, en cuanto al régimen jurídico de los efectos, cumplimiento y extinción de las prestaciones de suministro, por el modelo de pliego de dicho tipo de contrato, ambos con origen de financiación en Fondos europeos mediante procedimiento abierto, recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, los cuales fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 27 de junio de 2023 (Informe n.º AJ-CEHFE 2023/144). Sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 19 de septiembre de 2023 (Informe n.º AJ-CJALFP 2023/109).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 1 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de noviembre de 2023, por importe de novecientos cuarenta y uno mil doscientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (941.242,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el 16 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración de fecha 19 de enero de 2024, a la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Marín Pastor, en nombre y representación de BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., se compromete a la realización del contrato servicio "NUEVA SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA, LOTE 2. EQUIPO DE PRODUCTO", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Extensión de garantía de soporte a los productos entregados según el PPT. Garantía adicional ofertada: 7 meses.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 2 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

- Seguridad y protección de datos:

La persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato, y en todo caso al personal del SSDJ, una acción de formación, de un mínimo de duración de 10 horas sobre seguridad y protección de datos, actualizada a la normativa vigente, salvo a aquellas personas que acrediten haber recibido dicha formación antes del inicio del contrato.

Ademas, la persona adjudicataria ha de acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial para el contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 y en la letra f) del apartado 1 del articulo 211 LCSP.

- Obligación esencial de usar software libre y no adaptado, y de crear software libre:

En todos los apartados en los que se indica en la contratación que hay que considerar el requisito de utilizar software libre (open source), este habrá de ser de uso generalizado y soportado por una amplia comunidad. No se admitirán productos open source adaptados por el adjudicatario y será causa de resolución del contrato, estableciéndose este punto como obligación esencial a efectos del articulo 211.1.f LCSP.

Adicionalmente, el software a crear en este contrato será obligatoriamente de fuentes abiertas (opensource), será licenciado expresamente por el adjudicatario a nombre de la Junta de Andalucía con una licencia de fuentes abiertas y no privativa a proponer en la oferta, y la creación e implantación de cualquier componente, producto o subproducto que objetivamente no responda a este requisito, será causa de resolución del contrato, estableciéndose este punto como obligación esencial a efectos del articulo 211.1.f LCSP.

Si se identificara o detectase el incumplimiento de alguno de los apartados anteriores en periodo de garantía del contrato, esto supondrá la incautación de la garantía en base a dicho incumplimiento y la tramitación del expediente correspondiente para determinar la eventual prohibición de contratar en el ámbito que sea establecido según la normativa aplicable.

A lo anterior solo cabe la alternativa de crear software privativo o de fuentes abiertas adaptado siempre que la Dirección del Proyecto establezca excepción parcial al respecto en atención a propuesta técnica suficientemente justificada (p.ej. Integraciones con sistemas propietarios que deban ser adaptados, etc.)

El cumplimiento de esta condición tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en la ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Consideraciones de carácter medioambiental. Comunicaciones electrónicas:

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 3 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

El cumplimiento de esta condición tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en la ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de subcontratación, la empresa subcontratista estará también obligada al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (941.242,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (197.660,86 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.138.903,06 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE (IVA INCLUIDO)**
2024	2100180000 G/14B/60909/00 MR04110205 2022000546	457.109,44 €
2024	2100180000 G/14B/60909/00 MR04110206 2022000547	135.006,26 €
2025	2100180000 G/14B/60909/00 MR04110205 2022000546	422.116,26 €
2025	2100180000 G/14B/60909/00 MR04110206 2022000547	124.671,10 €

Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

	GESTOR DE PROYECTO	PRODUCT OWNER	DESARROLLADOR
Tarifa/hora, IVA excluido	42,40 €	38,40 €	25,60 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 4 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a la firma del contrato y terminará el 30 de noviembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de enero de 2024, una garantía definitiva por importe de cuarenta y siete mil sesenta y dos euros con once céntimos (47.062,11 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º RUE: CAJAVAL EH2901 2024/500005, n.º de documento T001290216937, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRECE (13) MESES, incluyendo la mejora ofertada, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 5 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 6 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: María Teresa Ávila Guisado	Fdo.: Antonio Marín Pastor

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 7 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, por el que se formalizan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autonomas, del crédito asignado en el año 2022 y en el año 2023 por el Mecanismo de Recuperacion y Resiliencia, y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 8 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, por el que se modifica el reparto resultante para las comunidades autonomas del crédito asignado para el año 2023 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se formalizan los compromisos financieros resultantes.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autonoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2022, así como a su adaptación realizada por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica de la que queda constancia en una serie de documentos y actuaciones que pueden consultarse en la Red Profesional de la Consejeria en el siguiente enlace: https://redprofesional.juntadeandalucia.es/pages/view/48391887
- Instrucción 1/2023, de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 15 de febrero de 2023, por la que se establece los protocolos a seguir en los expedientes de contratación y en los encargos a medios propios financiados con los fondos MRR (Next Generation) en materia de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** C11 Modernización de las Administraciones Públicas. **Inversión** C11.I2 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 9 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Etiquetado verde	Etiquetado digital
25%	*75 %*

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: La medida no tiene asignado un campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 que contribuya a los objetivos climáticos, por lo que no tiene obligación de cumplir un condicionado especifico a este respecto.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: Este componente contribuirá fundamentalmente a la transición digital de nuestro país, permitiendo la modernización de la Administración. Complementariamente, tiene un carácter habilitante de las políticas y servicios públicos de las Administraciones, así como del resto de componentes que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este componente, por tanto, lidera la ejecución del despliegue del resto de componentes, actuando como canal vertebrador de la digitalización, modernización y adecuación tecnológica, entre los que se pueden destacar la colaboración con el Componente 15 de Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G, el Componente 16 de Inteligencia Artificial o el Componente 18 para la innovación y de transferencia de tecnología en materia sanitaria, recogidos en el presente documento. Así, mejorar la accesibilidad de los servicios públicos digitales y favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, permitirá contar con más medios para la consecución de los objetivos del cambio climático, medioambiente, transición digital, salud pública, cohesión, etc., perseguidos por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

- Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? No. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computa-doras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 10 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No aplica, al no incluir una infraestructura a gran escala.

- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? No aplica, al no incluir una infraestructura a gran escala.

- Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ? No. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser mas eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? No aplica, al no incluir infraestructura a gran escala.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 11 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? No aplica, al no incluir infraestructura a gran escala.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Hitos*:*

166. Finalización de proyectos de apoyo a los proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado

Objetivos:

164. Procedimiento judicial electrónico

165. Adjudicación de proyectos de apoyo a los proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

Metas:

1. Al menos el 70 % de los 4 056 órganos judiciales existentes dispondrá de la infraestructura necesaria para poder celebrar electrónicamente al menos el 30 % de los procedimientos. Esto implica llevar a cabo acciones judiciales telemáticas en los diferentes órganos jurisdiccionales con plena seguridad jurídica. Para alcanzar este objetivo, todos los participantes deben poder acceder a las salas de audiencia por videoconferencia. Ademas, permitirá la creación de salas de audiencia totalmente virtuales, a las que todos los participantes podrán acceder por videoconferencia. Se creara una plataforma inmediata para establecer nuevos modelos de relaciones y tratamientos no presenciales. Esto mejorara el acceso a distancia de los ciudadanos a los servicios prestados por la Administración Publica.

2. Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación publica de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos: - Transformación digital en el sector salud; - Transformación digital de la Administración de Justicia; - Transformación digital en términos de empleo; - Transformación digital en materia de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; - Plan de digitalización consular; - Transformación digital en otros ámbitos de la Administración General del Estado. Finalización de los proyectos adjudicados en consonancia con el objetivo prioritario 165.

Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como el objetivo fue satisfactoriamente cumplido. Los documentos resumen incluirán como anexo, una hoja de cálculo que incluya una lista de los órganos judiciales y una indicación para cada uno de ellos de:

1) parte de los procedimientos que pueden ser celebrada electrónicamente

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 12 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) disponibilidad de instalaciones de videoconferencias
3) disponibilidad de tribunales totalmente virtuales para todos los participantes

El documento resumen también será acompañado de pruebas documentales sobre la existencia de varias plataformas de inmediatez de relaciones no presenciales y de procesamiento y proporcionar evidencia de la interoperabilidad entre todas y cada una de estas plataformas.

Plazos temporales para su cumplimiento:

Objetivo/Hito	Tiempo
164	T4 - 2023
165	T4 - 2023
166	T4 - 2025

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión de su Unidad Antifraude de 27 de mayo de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 13 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista, entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración, por los siguientes incumplimientos o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 14 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. No facilitar adecuadamente:
- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021,de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas y por todas aquellas personas que conforme a la legislación aplicable deban firmarlas. Dichas declaraciones se ajustaran a los modelos establecidos legalmente.

- Las tareas de control que sobre este contrato pueden ejercer la Comisión Europea, La Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo deberá conservar la documentación conforme a lo dispuesto en el articulo 132 del Reglamente 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

3. El incumplimiento de los compromisos que en materia comunicación, encabezamientos y logos dispuestos en el articulo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. El incumplimiento de los principios transversales aplicables al plan de recuperación, transformación y resiliencia.

TERESA AVILA GUISADO		16/04/2024 14:34:22	PÁGINA: 15 / 15
ANTONIO MARIN PASTOR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5NWFlZmJiOWQzZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	